



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



N° 527 - 2012-GR.CAJ/P

Cajamarca, 13 DIC 2012

### VISTO:

El Oficio N° 4123-2012-GR.CAJ/PRO.P.R, de fecha 07 de diciembre de 2012, con registro MAD N° 852894, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el documento del visto el Procurador Público Regional solicita a esta Presidencia Regional, emita Resolución de Autorización para iniciar proceso de conciliación con el Contratista CONSORCIO TREBOL SAC, respecto a la Liquidación Financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2009-GR-CAJ-GGR, para la ejecución de la obra "Electrificación Rural Colcabamba, Rumi Rumi, Churgapamba, Shitabamba, Callash, Chucruquio y Huanza" derivada del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2009-GR.CAJ;

Que, el numeral 1) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector". Asimismo, el numeral 2) del artículo 23° de la normatividad citada prescribe "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"; resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional a iniciar proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca.

Estando a lo dispuesto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado, por D.S. N° 017-2008-JUS, Decreto Legislativo N° 1070, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y conformidad de Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, inicie el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de que arribe a un acuerdo conciliatorio, llevando a cabo una defensa adecuada de los intereses del Estado con el Contratista CONSORCIO TREBOL SAC, respecto a la Liquidación Financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2009-GR-CAJ-GGR, para la ejecución de la obra "Electrificación Rural Colcabamba, Rumi Rumi, Churgapamba, Shitabamba, Callash, Chucruquio y Huanza" derivada del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2009-GR.CAJ; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes, en su sesión próxima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Secretaría General notifique la presente, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

